



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL



13 SET. 2023

MARCO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023, parte a la que en adelante se denominará: EL GOBIERNO REGIONAL y, de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS, con R.U.C. N° 20199421639, con domicilio en Calle Marañon S/N - Malvas, debidamente representada por su Alcalde, Sr(a) CORCINO OSORIO ELVIS ROLAND, identificado(a) con DNI N° 40971727, parte a la que en adelante se denominará: LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de gobierno local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a LAS PARTES, se hace referencia a EL GOBIERNO REGIONAL y a LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

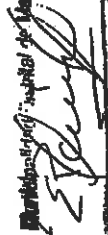
El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Municipalidad Distrital de Malvas



Emils Roland Corcino Osorio
ALCALDE



25 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 2.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.9. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Resolución Gerencial General Regional N° 337-2023-GRA/GRAJ de fecha 08 de junio 2023 que aprueba la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023" – V.02.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

Dentro de tal lineamiento legal, en el presente ejercicio anual, **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene previsto transferir recursos financieros para la elaboración de expedientes técnicos a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Ancash, cumpliendo en tal sentido sus actividades de gobierno de manera descentralizada, a fin de alcanzar la mayor eficiencia, efectividad y control a que se contrae el inc. f) del Art. 4° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en base a la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI y cumpliéndose con los procedimientos y requisitos establecidos por el anotado Sistema Nacional de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ASG. MARCO J. PARRON LA ROSA
Director General Regional

EMs Roland Corchero Osorio
ALCALDE



CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la reactivación económica dispuesta por el Gobierno Central para el presente año.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

En tal sentido, mediante solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada con la que se deja constancia que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial; la **MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento al **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CAYAC DEL SECTOR MOLINO PAMPA DISTRITO DE MALVAS DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2595471, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 75 000.50 (Setenta y cinco mil con 50/100 soles). El proyecto de inversión se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudios de pre inversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones, en el marco del INVIERTE.PE.

- 4.2. La **MUNICIPALIDAD**, declara mediante el anexo 04 de la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, que cuenta con la suficiente capacidad técnica y operativa, para ejecutar inversiones y, en particular, el proyecto señalado en el numeral precedente; presentando dicho Anexo con los demás documentos sustentatorios, todos los cuales son suscritos bajo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y su representante legal.
- 4.3. En atención a dicha solicitud, mediante Informe N° 1775-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que **LA MUNICIPALIDAD**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, con relación al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia del presente Convenio e indica que, en base al sustento del citado Informe y teniendo en cuenta el interés del Gobierno Regional de Ancash de financiar dicho proyecto, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento, debido a que dicho proyecto guarda concordancia con los Criterios de Priorización - Programación Multianual de inversiones 2022 – 2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Áncash, con lo que se contribuirá al cierre de brechas prioritarias en el Sector.
- 4.4. Con Informe N° 419-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 25 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, opina también favorablemente, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia y recomienda derivar a la Subgerencia de Presupuesto para la continuidad del trámite.
- 4.5. Mediante Informe Presupuestal N° 642-2023- GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL** emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/ 16, 695, 669.00 (Dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



AGS. MA. ANTONIO ROSA SANCHEZ
Gerente General Regional

Identificación Distrital de Ancash

Emis Roland Gonzalo Osorio
ALCALDIE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

'Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo'

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA ORIGINAL

25 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizarse la transferencia a favor de las Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la elaboración de 93 (noventa y tres) expedientes técnicos, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral 3.9 del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 04, para efectivizar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados, entre los que se cuenta el presente.

Mediante Informe Legal N° 463-2023-GRA/GRAJ de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación por parte del Consejo Regional el conjunto de los indicados proyectos, a fin de efectivizarse las transferencias indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a su respectivo análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante Informe Presupuestal N° 642-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, mediante el cual emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal de hasta por el monto total de S/ 16, 695,669.00 (Dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizarse la transferencia a favor de Municipalidades Provinciales o Distritales del Departamento de Ancash, con la finalidad de financiar la elaboración de 93 (Noventa y Tres) expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

- 4.7. Mediante Informe N° 052-2023-GRA/GGR de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gobernador Regional que, se cuenta con opinión favorable para que se proceda con la transferencia financiera a favor de los gobiernos locales para el financiamiento de elaboración de expedientes técnicos por el monto de S/ 16,695,669.00 (Dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), además solicita que se eleve al Consejo Regional para su aprobación.
- 4.8. Mediante Oficio N° 254 -2023-GRA/GR de fecha 29 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, ha solicitado al Consejero Delegado, la aprobación y autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional de la mencionada transferencia financiera a las municipalidades señaladas, las que deberán concretarse mediante convenios interinstitucionales, como el presente, a favor de LA MUNICIPALIDAD, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 4.9. Mediante Dictamen Conjunto N° 04-2023-GRA.CR/CO-PPAT y CO-IVyC de fecha 29 de agosto de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, concluyen, entre otros aspectos que, la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash, sobre Autorización de las Transferencias Financieras para el financiamiento de elaboración de 93 (noventa y tres) expedientes técnicos, cumple lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y que cuenta tanto con los correspondientes Informes Técnico y Legal favorables, como con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad, exigido por el inc.16.2 del Art. 16° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Dictamen que debidamente debatido en la Sesión Ordinaria del Consejo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PUNTIENES
Gerencia General Regional



Municipalidad Distrital de Misahuasi

OSCARO
ALCALDE

OSCARO

OSCARO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Regional de fecha 07 de septiembre de 2023 fue aprobado, originando el Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2023-GRA/CR, en virtud del cual, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash ha acordado en su Artículo Primero, **AUTORIZAR** las Transferencias Financieras para el financiamiento de elaboración de 93 (noventa y tres) expedientes técnicos a que se refiere la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash, a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash, dentro de las cuales se encuentra la que es objeto del presente Convenio.

10. Con Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 06 de setiembre de 2023, LA MUNICIPALIDAD, autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, garantizando, además la culminación de la inversión.

4.11. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2023-GRA/GR de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional de Ancash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera de recursos públicos por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por la suma de **S/ 75 000.50 (Setenta y cinco mil con 50/100 soles)**, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CAYAC DEL SECTOR MOLINO PAMPA DISTRITO DE MALVAS DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversiones (CUI) N° **2595471**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, sujeto a la **CONDICIÓN** de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse a la devolución de los recursos a **EI GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades, administrativas, civiles y penales del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** financiará el cien por ciento (100%) del costo total de la elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión, ascendente a la suma de **S/ 75 000.50 (Setenta y cinco mil con 50/100 soles)**; incluyendo los impuestos de ley.
- 6.2. El monto de la transferencia, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no financiará mayores costos (adicionales de mayor prestación de servicio, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO** materia del presente Convenio, los mismos que se encontrarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Elvis Roland Corchero Osorio
ALCALDE

ABG. MARCO ANTONIO SANCHEZ PAREDES
Directora General Regional

TEODORO V. RIVERA
FEDATARIO

25 SET. 2023



25 SET. 2023

CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 75 000.50 (Setenta y cinco mil con 50/100 soles) para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CAYAC DEL SECTOR MOLINO PAMPA DISTRITO DE MALVAS DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversiones (CUI) N° 2595471, a favor y responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la elaboración del expediente técnico, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo; de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las programaciones y los avances de la elaboración del Expediente Técnico.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- **INCORPORAR** en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de S/ 75 000.50 (Setenta y cinco mil con 50/100 soles), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- Destinar los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO** al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio; obligación cuyo incumplimiento será de entera responsabilidad del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

AMG. MARCO ANTONIO L. VILLALBA
Gerente Regional de Infraestructura

Edys Rosend Corcino Osorio
ALCALDE



CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**.
- Informar de manera mensual, los avances de la ejecución financiera y la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** y, adicionalmente, cuando se lo solicite el **GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el adecuado monitoreo y seguimiento del **PROYECTO**, permitiéndoles el correspondiente acceso a la información física y financiera, para evidenciarse los avances en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, en las visitas técnicas y la propia sede de **LA MUNICIPALIDAD** y/o en las reuniones de seguimiento convocadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, designando a un funcionario servidor encargado de la gestión del proyecto que deberá actuar en directa coordinación con el encargado de seguimiento y monitoreo del gobierno regional.
- Mantener actualizado el formato N° 12- B: Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, registrando la información necesaria de la elaboración del Expediente Técnico en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones en el marco de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Comunicar de manera oportuna a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la elaboración de Expediente Técnico del **PROYECTO**.
- Asumir la responsabilidad exclusiva, sobre la correcta y adecuada elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CAYAC DEL SECTOR MOLINO PAMPA DISTRITO DE MALVAS DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", registrado con código Único de Inversiones (CUI) N° 2595471.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la elaboración del expediente técnico del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Asumir la responsabilidad de entrega oportuna del terreno debidamente saneado, para la elaboración del expediente técnico del presente proyecto.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Municipalidad Distrital de Malvas
Elys Roland Coronado Osorio
ALCALDE

ABIG. ANILCO MARTINI LA ROSA SANCHEZ ANTES
Gobernadora Regional

25 SET.
TEODORO V. RIVERA
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación final de la elaboración del expediente técnico, los que serán realizados por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

Cuando se advierta que, en el curso del proceso de elaboración del Expediente Técnico del proyecto, surja la necesidad de ejecutar **PRESTACIONES ADICIONALES** de cualquier naturaleza, el costo de dichas prestaciones será asumido en su totalidad por la **LA MUNICIPALIDAD**. Tratándose de **REDUCCIONES** de prestaciones, el saldo restante deberá ser devuelto a **EL GOBIERNO REGIONAL** luego de la liquidación del contrato de elaboración de expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, siempre y cuando ninguna de ellas tenga obligación pendiente de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- Por no incorporar **LA MUNICIPALIDAD** en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución
- Por mutuo acuerdo de las partes.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABC MARCO ANTONIO L. TORRES
Secretario General

25 SET. 2023

H. RODRIGUEZ LAURET
SECRETARIO

Municipalidad Distrital de Mito

Elvis Roland Corcino Osorio
ALCALDE



CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, se cursarán en los domicilios señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o del correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre **LAS PARTES**, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar las medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar la comisión de tales actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 16.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un/a Coordinador/a responsable de la administración de los contratos de la elaboración de Expediente Técnico del PROYECTO y de atender los requerimientos de información que requiere el Gobierno Regional; dicha designación será comunicada a **GOBIERNO REGIONAL**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 16.2. El/La Coordinador/a designado/a deberá ser funcionario/a y/o servidor/a de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido/a mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **GOBIERNO REGIONAL**.
- 16.3. El **GOBIERNO REGIONAL** designará un/a encargado/a del seguimiento a la elaboración de Expediente Técnico del PROYECTO, el/lá mismo/a que cumplirá las funciones de seguimiento y monitoreo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABC. MARCO ANTONIO ROSA MACHETI
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Municipalidad Distrital de Mayvra

EMs Rolando Coronado Osorio
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 200 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los 09 días del mes de setiembre de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Municipalidad Distrital de Malvas

Elvis Roland Corcino Osorio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

